

GACETA OFICIAL

SEGUNDA ÉPOCA

EDICIÓN DIARIA

Año VIII

Panamá 5 de Diciembre de 1911

Número 1595

Poder Ejecutivo	AVISO OFICIAL	Contenido	
<p>Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo,</p> <p>Pablo Arosemena</p> <p>Despacho Oficial: Residencia Presidencial.</p> <p>Secretario de Gobierno y Justicia,</p> <p>H. PATIRO</p> <p>Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, Segundo piso, Calle 3a. Casa particular: Calle 14 Oeste número 47.</p> <p>Secretario de Relaciones Exteriores,</p> <p>FEDERICO BOYD</p> <p>Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central. Casa particular: Calle 5a. número 68.</p> <p>Secretario de Hacienda y Tesoro,</p> <p>AURELIO GUARDIA</p> <p>Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central. Casa particular: Avenida B. número 74.</p> <p>Secretario de Instrucción Pública,</p> <p>ALFONSO FRECIADO</p> <p>Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central. Casa particular: Calle 8a. número.</p> <p>Secretario de Fomento,</p> <p>C. C. AROSEMENA</p> <p>Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central. Casa particular: Calle 6a. número 10.</p>	<p><i>El Presidente de la República</i></p> <p>Despacha en la Oficina de la Casa Presidencial de 8 á 11 de la mañana y de 3 á 5 de la tarde.</p> <p>El día viernes de cada semana tiene Consejo de Gabinete, de 4 á 5 de la tarde.</p> <p>Da audiencia á los particulares que deseen verla para negocios oficiales de 3 á 4 de la tarde.</p> <p>Las personas de su amistad que quieran visitarle lo harán de las 8 á las 10 p. m., en la Casa Presidencial, en los días lunes, miércoles y viernes.</p>	<p>Poder Ejecutivo Nacional</p> <p>SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA</p> <p>Resolución número 174 de 4 de Diciembre de 1911 2987</p> <p>Resolución número 175 de 4 de Diciembre de 1911 2987</p> <p>SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO.</p> <p>Resolución número 890 de 5 de Diciembre de 1911 2988</p> <p>Certificado 2988</p> <p>SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA</p> <p>Decreto número 156 de 1911 de 5 de Diciembre, por el cual se hace un nombramiento 2988</p> <p>SECRETARIA DE FOMENTO</p> <p>Resolución número 76 de 4 de Diciembre de 1911 2988</p> <p>Resolución número 77 de 5 de Diciembre de 1911 2988</p> <p>TESORERIA GENERAL DE LA REPUBLICA</p> <p>Balanza de Caja de la Tesorería General de la República, en 4 de Diciembre de 1911 2988</p> <p>DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS</p> <p>Contrato 2989</p> <p>PROVINCIA DE PANAMA</p> <p>Oficina de Registro.</p> <p>Relación de los documentos registrados en esta Oficina en el Libro Primero, durante el mes de Octubre de 1911 2989</p> <p>PROVINCIA DE COCLE</p> <p>OFICINA DE REGISTRO</p> <p>Relación de las escrituras públicas y documentos registrados en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados del Circuito de Cocle, durante el mes de Noviembre de 1911 2989</p> <p>PROVINCIA DE LOS SANTOS</p> <p>OFICINA DE REGISTRO</p> <p>Relación de las escrituras y demás documentos registrados en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados del Circuito de Los Santos, durante el mes de Noviembre del año en curso 2989</p> <p>Edictos y avisos 2990</p>	<p>Con los documentos que preceden, Thomas Lanchon, reo rematado por el delito de maltrato de obra, á quien se le fue convertida la pena de reclusión que le faltaba sufrir por la de dos meses diez y ocho días de presidio, pide se rebaja la tercera parte de la referida pena. Como se comprueba con las diligencias respectivas que el mencionado reo ha observado buena conducta durante su prisión, que no se ha fugado ni ha intentado hacerlo y que cumple hoy las dos terceras partes de la pena impuesta,</p> <p>SE RESUELVE:</p> <p>Concedese rebaja de la tercera parte de la pena al reo rematado Thomas Lanchon, y dese cuenta al señor Gobernador de la Provincia para que lo ponga inmediatamente en libertad.</p> <p>Regístrese y publíquese.</p> <p>PABLO AROSEMENA.</p> <p>Por el Secretario de Gobierno y Justicia,</p> <p>El Subsecretario,</p> <p>CARLOS L. LÓPEZ.</p>
	<p>AVISO</p> <p>En la Tesorería General de la República se aceptan suscripciones á la GACETA OFICIAL sobre las siguientes bases de pago anticipado:</p> <p>Por un año. 6,00</p> <p>Por seis meses. 3,00</p> <p>Por tres meses. 1,50</p> <p>El periódico se repartirá á domicilio á los suscriptores el mismo día de salida.</p> <p>En la misma oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentran de venta:</p> <p>La Ley 1a. de 1909 "sobre reformas civiles y judiciales" á B. 0,25 el ejemplar.</p> <p>El folleto que contiene en español é inglés la Ley 19 de 1907 sobre adjudicación de Tierras Baldías de la República á B. 0,25 el ejemplar.</p> <p>Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de Tierras Baldías é Indultadas á B. 1,00 el ejemplar.</p> <p>Los mapas descriptivos de las tierras situadas en las márgenes del Río Chagres á B. 0,75 cada ejemplar.</p> <p>El Cajero Jefe, encargado de la Tesorería,</p> <p>J. M. Alzamora.</p>	<p>Poder Ejecutivo Nacional.</p> <p>SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA</p> <p>RESOLUCION NUMERO 174</p> <p>República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección de Justicia.—Resolución número 174.—Panamá, 4 de Diciembre de 1911.</p>	<p>RESOLUCION NUMERO 175</p> <p>República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección de Justicia.—Resolución número 175.—Panamá, 4 de Diciembre de 1911.</p> <p>La Corte Suprema de Justicia por sentencia proferida el cuatro de Enero de 1909, reformatoria de la de primera instancia del señor Juez Superior de la República, condenó á Sofia Gómez á sufrir la pena de seis años de presidio, como autor del delito de homicidio.</p> <p>Solicita el expresado reo se le conceda rebaja de la tercera parte de dicha pena y con tal fin acompaña los comprobantes del caso, de cuyo examen resulta que es acreedor á la gracia que pide.</p> <p>Por tanto,</p> <p>SE RESUELVE:</p> <p>Rebajar al reo rematado Sofia Gómez la tercera parte de su condena. Envíese copia auténtica de esta providencia al señor Gobernador de la Provincia de Panamá, para que ordene la inmediata libertad del reo mencionado.</p> <p>Regístrese y publíquese.</p> <p>PABLO AROSEMENA.</p> <p>Por el Secretario de Gobierno y Justicia,</p> <p>El Subsecretario,</p> <p>CARLOS L. LÓPEZ.</p>
<p>EDEVINA A. DE AROSEMENA.</p> <p>EDITOR OFICIAL</p> <p>Oficina: Avenida Central número 37.</p>	<p>PERMANENTE</p> <p>Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se consideran oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.</p> <p>Panamá, 10 de Agosto de 1910.</p> <p>El Subsecretario de Gobierno y Justicia,</p> <p>CARLOS L. LÓPEZ.</p>	<p>SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA</p> <p>RESOLUCION NUMERO 890</p> <p>República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Número 890.—Panamá, Diciembre 5 de 1911.</p> <p>Visto el anterior memorial del señor S. J. Filides, en el cual solicita permiso pa-</p>	

ra traspasar á la señora Polonia Franco sus derechos como arrendatario del medio lote de terreno distinguido con el número mil doscientos cuarenta y cinco (1245), ubicado en Colón y de propiedad Nacional,

SE RESUELVE:

Autorizar al señor Administrador Provincial de Hacienda de Colón para que, si no hubiere algún inconveniente, proceda á celebrar con los señores S. J. Pildes y Polonia Franco el respectivo contrato de traspaso de arrendamiento, de acuerdo con las formalidades legales.

Regístrese, Comuníquese y publíquese.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

AURELIO GUARDIA.

CERTIFICADO

AURELIO GUARDIA

Secretario de Hacienda y Tesoro,

Visto el memorial presentado á este Despacho por el señor Julio M. Díaz con fecha quince de Mayo del presente año, el cual copiado textualmente dice así:

“Señor Secretario de Hacienda,

E. S. D.

“Respetuosamente solicito de Su Excelencia de conformidad con lo dispuesto por el artículo 284 de la Ley 14 de 1909, se sirva certificar los puntos que contiene este escrito, los cuales son los siguientes:

“1o. Si los juegos llamados CHARADA y LOTERIA CHINA, fueron permitidos por la empresa de la Lotería de Panamá, como reza en el artículo 6o. de la Ley 9a. de 1883, por encontrarse éstos definidos por el artículo 1o. de la Ley citada.

“2o. Si el Representante de la Lotería de Panamá, ha pagado conforme lo ordena el artículo 7o. de la Ley 9a. de 1883, el cuatro por ciento (4 o/o) para la Instrucción Pública del Estado, y el tres por ciento (3 o/o) á la Administración de Hacienda: si se ha cumplido lo demás dispuesto por este artículo y desde qué fecha.

“3o. Si el artículo 6o. ha sido cumplido por el Representante de la Lotería de Panamá, antes de verificar los sorteos desde que está en vigencia la Ley 9a. de 1883.

“4o. Si el Representante de la Lotería de Panamá, ha presentado ante el Poder Ejecutivo los factores de que habla el artículo 9o. de la Ley de 1883, para cada sorteo, desde que le fue concedido el privilegio para llevar á cabo sorteos de loterías en la República, hasta la fecha, y quiénes han sido aceptados como fiadores por reunir condiciones para ser aceptados como tales.

“5o. De conformidad con el artículo 19 de la Ley de 1883 sobre loterías, pido al señor Secretario, certifique: si los sorteos de lotería que se han llevado á cabo en la República, bajo la vigencia de la Ley 9a. tantas veces citada, han sido juzgados sin prerrogativa de tiempo alguno: si se ha fijado el día y la hora en el anuncio de venta de los billetes correspondientes, y si los sorteos han sido públicos y con asistencia de la autoridad como lo ordena el artículo décimo de la misma Ley.

“6o. Si los reglamentos aprobados por el Gobierno, no infringen absolutamente lo dispuesto por el artículo II de la Ley que concedió el privilegio al señor J. Gabriel Duque, Representante de la Lotería de Panamá.

“7o. Si el Gobierno ha inspeccionado debidamente sobre la empresa de la Lotería de Panamá y las de Lotería China que el señor J. Gabriel Duque ha permitido establecer en la República, basado en el derecho que la Ley 9a. de

1883 le tiene concedido: si el Poder Ejecutivo ha visitado por sí ó por medio de sus Agentes las Oficinas de la empresa de la Lotería de Panamá, y las de las empresas de Lotería China permitidas por el Representante de la Lotería de Panamá, señor Duque, y si los libros de la empresa de la Lotería de Panamá y los de la Lotería China permitidas por el señor Representante de ésta, han sido rubricados por el Juez de Comercio y por su Secretario como lo dispone el artículo 19 de la Ley tantas veces citada.

8o. Si las empresas de Lotería China establecidas por el derecho que el señor J. Gabriel Duque concedió á los chinos, han pagado al Gobierno el cuatro por ciento (4 o/o) y el tres por ciento (3 o/o) de que habla el artículo 7o. de la Ley 9a. de 1883, ó si esto ha sido pagado por el Representante de la Lotería de Panamá: si han presentado como lo ordena el artículo 9o., los dos factores abonados para responder del pago de los premios de cada sorteo y quiénes han sido éstos: si los sorteos los jugaron como lo ordena el artículo 10. de la Ley, y si el número de billetes que emiten en cada sorteo, era el de un mil, diez mil ó cien mil, y por escala decimal como lo dispone el artículo 13 de la Ley 9a. de que trata.

9o. Si el Representante de la empresa denominada Lotería de Panamá, ha dado constancia al Poder Ejecutivo de haber cumplido antes de emitir los billetes para cada sorteo, con lo dispuesto por el artículo 17 de la Ley 9a. de 1883, y si el señor J. Gabriel Duque Representante de la Lotería de Panamá, ha dado igualmente constancia para llevar á cabo los sorteos de Charadas y Lotería China, al Poder Ejecutivo de haber cumplido con lo dispuesto por el artículo 17 mencionado.

“Si está vigente la Resolución de esa Secretaría marcada con el número 671 de fecha 29 de Noviembre de mil novecientos cinco, que corre publicada en la Gaceta Oficial número doscientos cinco de nueve de Diciembre de ese año.

“Espero que Su Señoría me expida el certificado que pido enteramente de conformidad con los puntos que contiene este escrito y en el orden numérico que éstos se encuentran.

“Panamá, Mayo quince de 1911.

(Fdo.) Julio M. Díaz.”

CERTIFICA:

PUNTO PRIMERO. Que los juegos denominados Lotería y Charada China, se encuentran comprendidos entre los que puede establecer el concesionario de la lotería de Panamá, en virtud de acuerdo de la Corte Suprema de la República de Colombia de cuatro de Noviembre de 1890 (este punto ha sido ya resuelto en “Gaceta Oficial” número 1582 de 18 de Noviembre).

PUNTO SEGUNDO. Por los datos que se han podido recoger en el Despacho de la Secretaría de Hacienda y Tesoro se deduce que el representante de la Lotería de Panamá sí ha cumplido con las obligaciones que le impone el artículo 7o. de la Ley 9a. de 1883, aun cuando, la parte destinada especialmente al Ramo de Instrucción Pública ingresó á los fondos comunes desde 1886 como se ve por la nota que en seguida se copia:

“República de Colombia.—Departamento Nacional de Panamá.—Secretaría General.—Sección de Hacienda y Contabilidad.—Número cincuenta y cinco.—Panamá, Marzo seis de mil ochocientos ochenta y seis.—Sres. Duque Hermanos.

—Concesionarios de la Lotería de Panamá.—Presente.—En contestación á la consulta que ustedes se sirven hacer á este Despacho, según nota del tres del actual, les comunico que se ha disuelto por el señor Gobernador Civil y Militar, que el tres por ciento (3 o/o) sobre diez mil pesos (\$ 10,000.00), valor nominal de los billetes que entrarán en juego en el sorteo número CINCIENTA Y NUEVE,

deberán ustedes entregarlo oportunamente en la Administración de Hacienda del Departamento; y que en el futuro tanto esta suma como la que correspondía á la Instrucción Pública, cuyas rentas han sido concentradas, deberán ustedes enterarlas en la misma oficina. Soy de ustedes atto. S.—(Fdo.) Faundo Mutis Durán”

“PUNTO TERCERO. De los datos obtenidos en la Secretaría de Hacienda y Tesoro resulta que el representante de la Lotería de Panamá ha hecho los pagos correspondientes con regularidad y en muchos casos ha hecho adelantos por las cuotas de varios sorteos.

PUNTO CUARTO. Por informes obtenidos se tiene conocimiento de que son fiadores en el contrato de la Lotería de Panamá los señores J. B. Poyó y Manuel Espinosa B.

PUNTO QUINTO. No corresponde al Despacho de Hacienda y Tesoro sino al de Gobierno y Justicia la vigilancia respecto de los sorteos que se verifican de la Lotería de Panamá.

PUNTO SEXTO. Se considera impropio el contenido de lo que se solicita.

PUNTO SEPTIMO. Como se ha dicho antes no corresponde á la Secretaría de Hacienda y Tesoro la inspección de los juegos permitidos á la empresa de la Lotería de Panamá.

PUNTO OCTAVO. No existe en este Despacho un detalle tan minucioso como el que se pide, pero sí hay constancia de haberse cumplido por el Gerente de la Lotería con muchos de los requisitos que indica el memorialista.

PUNTO NOVENO. La Resolución número SEISCIENTOS SETENTA Y UNO dictada por la Secretaría de Hacienda el 29 de Noviembre de 1903, no ha sido revocada.

Dado en Panamá, á los cinco días del mes de Diciembre de mil novecientos once.

AURELIO GUARDIA.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

DECRETO NUMERO 156 DE 1911

(de 5 de Diciembre)

por el cual se hace un nombramiento.

El Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo,

En uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Buenaventura Gareña Maestro de cuarto grado de la Escuela de varones del Barrio de Candelaria de esta ciudad.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, á los cinco días del mes de Diciembre de mil novecientos once.

PABLO AROSEMENA.

El Secretario de Instrucción Pública,

A. PRECIADO.

SECRETARIA DE FOMENTO

RESOLUCION NUMERO 76.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección 1a.—Número 76.—Panamá, Diciembre 4 de 1911.

Como la Ley 30 de 1911, autoriza al Poder Ejecutivo para que por medio de

arreglo ó transacción ponga término al reclamo presentado por la señora Matea Melo de Borbón, por perjuicios que asegura haber sufrido con motivo de la construcción de la Rampa del Mercado, y habiendo esta señora nombrado por su perito, perito avaluador al señor Nicolás Tejada, en vista de esto, esta Secretaría, con fecha 13 de Junio del corriente año, dictó la Resolución número 49 por la cual se nombró perito por parte del Gobierno, al señor José Antonio Zubieta, y especificando á la vez, que en caso de desacuerdo entre los dos peritos nombrados, la Corte Suprema de Justicia nombraría un tercero. El señor José Antonio Zubieta, por medio de una carta de fecha 8 de Septiembre, comunicó á esta Secretaría que por tener que ausentarse del país, no podía ser perito, y que se nombrara á otro en su reemplazo. Por Resolución de esa misma fecha, número 54, se aceptó la renuncia del citado señor Zubieta y se nombró en su reemplazo al señor Juan J. Amado.

El señor Nicolás Tejada, perito avaluador por parte de la señora Matea de Borbón, el día 17 de Octubre presentó su peritaje, y el señor Juan J. Amado, lo presentó el día 27 de ese mismo mes; pero como hubo desacuerdo entre estos dos peritos, según lo dispuesto en la Resolución número 40, arriba citada, la Corte Suprema de Justicia nombró de tercer perito al señor Nicólas Villalaz, para que decidiera la discrepancia existente entre los dos primeros.

Como la opinión de dos de los peritos nombrados señores Nicolás Tejada y Nicólas Villalaz, evolucionó los perjuicios sufridos por la señora Matea Melo de Borbón con motivo de la construcción de la Rampa del Mercado en la suma de mil quinientos balboas (B. 1,500.00).

SE RESUELVE:

Reconócese á favor de la señora Matea Melo de Borbón, por los perjuicios sufridos con la construcción de la Rampa del Mercado, la suma de mil quinientos balboas (B. 1,500.00), suma en que han sido valorados los mencionados perjuicios por los dos peritos nombrados al efecto. Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO AROSEMENA.

El Secretario de Fomento,

C. C. AROSEMENA.

RESOLUCION NUMERO 77

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Primera.—Número 77.—Panamá, Diciembre 5 de 1911.

RESUELTO:

Concedese la licencia que en el escrito que antecede solicita el señor Sofor Macrobio de la Oliva V., para separarse del puesto que ocupa en esta Secretaría como Conserje, la cual comenzará á contarse desde el día de hoy.

Comuníquese y publíquese.

Por el Encargado del Poder Ejecutivo,

El Secretario de Fomento, C. C. AROSEMENA.

TESORERIA GENERAL DE LA REPUBLICA

ESTADO

de Caja de la Tesorería General de la República.

Existencia anterior	B. 21,650.07
Entradas de hoy	23,955.02
Suma	B. 45,605.09
Salidas de hoy	16,568.77½
Existencia para mañana	B. 29,066.31½

Demostración:

Oro americano	B. 16,164.73
Plata panameña	5,406.13 1/2
Monedas de Nickel	3,437.35
Agentes Fiscales	82.30
Varios documentos	3,973.80
	29,066.31 1/2

Panamá, 4 de Diciembre de 1911.
El Cajero Jefe,
J. M. Alzamora.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS.

CONTRATO

Los suscritos a saber: Carlos E. Jaramillo, Inspector de la Sección Tercera debidamente autorizado por la Dirección General de Correos y Telégrafos, el que en adelante se denominará el Gobierno por una parte, y el señor Arturo Miró, en su carácter de representante de las señoras Agripina y Balbina Díaz, que en lo sucesivo se denominarán el Contratista, hemos celebrado el siguiente contrato:

1o. El Contratista da en arriendo por el término de dos años, al Gobierno, dos lumbres de una casa situada en la plaza del Carmen de esta ciudad, las mismas que en la actualidad ocupa la Oficina Telegráfica con su respectivo solar.

2o. El Contratista se compromete a hacer las reparaciones de góndolas, composiciones de puertas y blanquear dicho departamento una vez durante el período del contrato.

3o. El Gobierno se obliga a pagar al Contratista 6 á quienes sus derechos represente la suma de quince balboas (B. 15.00), por mensualidades vencidas, como valor del arriendo del local.

4o. El Gobierno se obliga a no darle otro uso al departamento en referencia que el que actualmente tiene.

5o. Tanto el Gobierno como el Contratista, quedan obligados a respetar el presente contrato sin variación alguna.

6o. Este contrato, también podrá ser prorrogado por las partes estando de común acuerdo y para su validez necesita de la aprobación de la Dirección General de Correos y Telégrafos. Se firman para constancia en cuatro ejemplares del mismo tenor en David á 24 de Agosto de mil novecientos once.

El Inspector de la 3a. Sección del Telégrafo,
Carlos N. Jaramillo.

El Contratista,
Arturo Miró.

República de Panamá.—Dirección General de Correos y Telégrafos.—Panamá, Diciembre 4 de 1911.

Aprobado:
El Director General,
J. J. Méndez.

El Secretario,
E. J. Chevalier.

PROVINCIA DE PANAMA

OFICINA DE REGISTRO

RELACION

de los Registros verificados en esta oficina durante el mes de Octubre en el libro Primero.

Con fecha 5 y bajo el número 323, se registró el título de propiedad de la Isla

de Coiba, expedido á favor de los herederos del señor Pedro Alcántara Herrán. Por escritura número 213, otorgada en la Notaría 2a., el 5 de Agosto último y registrada el 5, bajo el número 324, consta que el señor Pío González vendió al señor Blas González parte de un predio urbano ubicado en esta ciudad.

Con fecha 5 y bajo el número 325, se registraron las lumbres de los herederos de la señora Amalia Mosquera de Herrán. Con fecha 6 y bajo el número 326, se registró el título de propiedad expedido por el señor Juez 1o. del Circuito á favor del señor Enrique Limanes.

Por escritura número 262, otorgada en la Notaría 2a. el día 16 de Septiembre último y registrada el 6, bajo el número 327, consta que los señores Genarina de la Guardia y Adolfo de la Guardia vendieron á la señora Helena G. de Arango un lote de terreno de la Hacienda "La Carrisquilla".

Por escritura número 257, otorgada en la Notaría 2a. el 9 de Septiembre último y registrada el 5, bajo el número 328, consta que el señor Samuel Worrel vendió á la señora Julia Brandao dos casas ubicadas en esta ciudad.

Por escritura número 681, otorgada en la Notaría 2a. el 2 de Octubre próximo pasado y registrada el 7, bajo el número 329, consta que el señor Ernesto J. Goiti vendió á la señora Justina Díaz una faja de terreno ubicada en esta ciudad.

Con fecha 10 y bajo el número 331, se registró el título de propiedad expedido por el señor Juez 1o. del Circuito á favor del señor Pedro López.

Por escritura número 286 otorgada en la Notaría 2a. el 11 de Octubre próximo pasado y registrada el 10, bajo el número 332, consta que las señoras Clotilde Gamboa, Corina Gamboa de Alba y Clementina Gamboa de Alba, hicieron división de unos bienes raíces.

(Continuará).

PROVINCIA DE COOLE

OFICINA DE REGISTRO

RELACION

de las escrituras públicas y documentos registrados en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados del Circuito de Coole, durante el mes de Noviembre de 1911.

90. Noviembre 10. Mariano González vendió á Desiderio de León, un fundo rústico, ubicado en el sitio de Estero Salado, en Agudulce, en B. 150.00.

91. Noviembre 2. José Angel Rivera vendió á Oscar Fábrega un potrero de llano y las ruinas de una casa que constituyeron la finca "La Estrella", en Aguadulce, en B. 500.00.

92. Noviembre 7. Eugenia Sánchez vda. de Espinosa vendió á Margarita Magallón, vda. de Benítez, una casa ubicada en el pueblo de Antón, en B. 150.00.

93. Noviembre 8. Rafael de Gracia vendió á Dionisio Jiménez una casa en el pueblo de Aguadulce, en B. 50.00.

94. Noviembre 15. José L. Benítez, vendió á Aquiles Vicensini, una finca agrícola ubicada en el Distrito de Antón, en B. 500.00.

95. Noviembre 16. Manuel de Jesús Herrera, vendió á Rafael María Arsemonte, un predio rústico, en las afueras de Penonomé, en B. 75.00.

96. Noviembre 16. Título de propiedad á favor de Eladio Guardia, sobre dos casas, situadas en Penonomé, estimadas en B. 4,000.00.

97. Noviembre 17. José Inés Martínez vendió á José Amato Macías, una casa de tejas, en Peorri, en B. 700.00.

98. Noviembre 18. Rafael Guardia, título de propiedad sobre dos casas, en la calle de Los Forasteros de Penonomé, estimadas en B. 2,500.00.

98. Noviembre 22. Paula Real vda. de López vendió á Anselmo Torres una finca en "Quebrada Caballero", de Agudulce, en B. 110.00.

99. Noviembre 24. La sociedad Carlos y Compañía, título de propiedad sobre de su finca "La Quinta" de 28 hectáreas y fracción, Pagó B. 14.50.

100. Noviembre 27. La sociedad Carlos y Compañía, título de plena propiedad sobre su finca "La Granja" de 64 hectáreas, y fracción, Pagó B. 32.50.

101. Noviembre 29. Margarita Sáenz vda. de Quirós vendió á Simón Quirós, un finca, "Las Animas", en Penonomé, en B. 100.00.

102. Noviembre 30. Modesta Aparicio de Jiménez vendió á Pedro López P. una casa pajiza con un caecillo de tejas, en B. 80.00.

103. Noviembre 36. Juan Bautista Sáenz vendió á Anselmo Torres un potrero, ubicada en las orillas de la quebrada "Palo Blanco", en B. 300.00.

104. Noviembre 30. Remate judicial de la parte de una casa en Penonomé, correspondiente á la menor María Luisa George, por herencia de su madre Doña Gertrudis de G.

Libro 10. Duplicado.

9. Noviembre 8. Título de plena propiedad de la finca "Aguafra", ubicada en el Distrito de Penonomé á favor de José de Jesús, Virginia, Agustín, María Angolina Guardia Vega, y señora María Rosalía Guardia de Lince. La extensión de la finca es de 215 hectáreas y fracción, Pagó B. 108.00.

Libro 20.

25. Noviembre 10. Santana Quirós Guardia para que solicite del Banco Nacional una próroga.

26. Noviembre 13. Angel María Dices, otorga testamento abierto.

27. Noviembre 20. Rafael Guardia confiere poder especial á Eladio Guardia para que hipotecue dos casas á favor del Banco Nacional á cualquier título.

28. Noviembre 21. Ignacio Castiella, otorga testamento.

Libro de Casaciones.

28. Noviembre 29. Se anotó la cancelación de la escritura número 211 de 31 de Marzo de 1910, por la cual los señores Manuel y Rodolfo Guardia constituyeron hipoteca de su finca la "Dorada" á favor del Banco Nacional.

Penonomé, Diciembre 10. de 1911.

Justo Coole.

PROVINCIA DE LOS SANTOS

OFICINA DE REGISTRO

RELACION

de las escrituras y demás documentos registrados en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados del Circuito de Los Santos, durante el mes de Noviembre del año en curso.

Libro Número Primero.

Por escritura número 261, de fecha 7 del que cursa, registrada el 11 bajo el

número 190, el Administrador de Tierras de esta Provincia vendió al señor Gerardo de León, por B. 133.50, un terreno individual ubicado en jurisdicción del Distrito de Las Tablas.

Por escritura número 262, de fecha 21 de Octubre último, registrada el 15 bajo el número 191, el señor Cristóbal García vendió á los señores J. Guillermo y Juan Bautista Arjona, por B. 222.50, una casa ubicada en la población de Pesé.

Por escritura número 257, de fecha 14 del mes en curso, registrada el 13 bajo el número 192, la señora M. de las Nieves B. de Esobar vendió al señor Justo P. Espino, por B. 500.00, una casa ubicada en la población de Las Tablas.

Por escritura número 282, de fecha 10 del mes en curso, registrada el 18 bajo el número 193, el señor Alcibíades Arjona Q. vendió á los señores Aristides Arjona y José Varela B., por B. 4,000.00, un terreno ubicado, inclusive la finca denominada "La Primavera" con todos sus accesos, ubicados en el Distrito de Pesé.

Por escritura número 289, de fecha 16 del mes en curso, registrada el 25 bajo el número 194, los señores Joaquín Barahona y Pablo López V. vendieron al señor Ignacio Quiroz, por B. 100.00, una casa ubicada en esta ciudad.

Por escritura número 295, de fecha 22 del mes en curso, registrada el 25 bajo el número 195, el señor Encarnación Correa retrovendió al señor José Stábiliz R., por B. 750.00 la acción que tiene en la sociedad "Anelecto de Chitré" ubicada en esta ciudad.

Por escritura número 299, de fecha 22 del mes en curso, registrada el 25 bajo el número 196, el señor José Stábiliz R. vendió á los señores Francisco Corro R. y P. P. Corro, por B. 175.00, las acciones y derechos que tenía en la sociedad "Anelecto de Chitré".

Por escritura número 292, de fecha 14 de Octubre último, registrada el 25 bajo el número 197, el señor Tomás de A. Sánchez vendió con pacto de retroventa al señor Pacífico Ríos S., por B. 400.00, una casa ubicada en la ciudad de Chitré.

Por escritura número 233, de fecha 14 de Octubre último, registrada el 25 bajo el número 198, la señora Dorotea Guevara vendió á la señora Francisca Cedeño, por B. 650.00, dos casas ubicadas en la ciudad de Chitré.

Por escritura número 251, de fecha 12 de Octubre último, registrada el 27 bajo el número 199, el señor Manuel J. Tello vendió al señor Juan Villarreal, por B. 600.00, un cerco ubicado en jurisdicción del Distrito de Chitré.

Por escritura número 247, de fecha 19 de Septiembre último, registrada el 27 bajo el número 200, la señora Petra Campo vendió con pacto de retroventa al señor Hilario Correa, por B. 50.00, una casa ubicada en esta ciudad.

Por escritura número 254, de fecha 17 de Octubre último, registrada el 27 bajo el número 201, el señor Juan Eloy Sopal vendió á la señora Alejandra González, por B. 700.00, una casa y un cerco ubicados en jurisdicción del Distrito de Santamaría.

Por escritura número 255, de fecha 19 de Octubre último, registrada el 27 bajo el número 202, el señor Laurencio Rodríguez vendió al señor Ramón Moreno, por B. 137.50, once cabezas de ganado pastantes en jurisdicción del Distrito de Pesé.

Por escritura número 250, de fecha 12 de Octubre último, registrada el 29 bajo el número 203, el señor Juan Melgar vendió al señor Julio Caballero, por B. 25.00, un cerco ubicado en jurisdicción de este Distrito.

Libro Número Segundo.

Por escritura número 261, de fecha 25 de Octubre último, registrada el 14 bajo el número 21, los señores Aristides Arjona y Bertilda M. Arjona disolvieron la sociedad comercial de Arjona Hermanos ubicada en la población de Pesé.

Con fecha 15 del mes en curso fue protocolizada el acta de partición de los bienes de la sociedad comercial de Arjona Hermanos, la que fue registrada el 24 bajo el número 22.

Por escritura número 293, de fecha 18 del mes en curso, registrada el 25, bajo el número 23, el señor Aristides Arjona dio poder especial al señor J. Guillermo Arjona.

Por escritura número 292, de fecha 18 del mes en curso, registrada el 25 bajo el número 24, los señores Aristides, Alcibades y José Guillermo Arjona fundaron una sociedad colectiva de comercio con capital de B. 3.000.00, ubicada en la ciudad de Pesé.

Libro de Documentos Privados.

Por documento de fecha 23 del mes en curso, registrado en la misma fecha bajo el número 3, los señores Pedro P. Rodríguez y Josefa Araúz fundaron en Chitré una sociedad comercial, con capital de mil pesos, que girará bajo la razón social "Josefa Araúz & Co."

Libro de Causas Mortuorias.

Por mandato judicial fue registrada el 25 bajo el número 11, la cédula testamentaria otorgada por el señor Agapito Ureña en Poerí de Aguadulce el 19 del mes de Julio de 1909.

Por mandato judicial fue registrado el 25 bajo el número 12, el auto del Juez de este Circuito declarado testamento nuncupativo la cédula testamentaria otorgada por el señor Agapito Ureña.

Los Santos, Noviembre 30 de 1911.

El Registrador,

Adolfo Quintero.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO

El día 30 de Diciembre del presente año, hasta las cuatro p. m., se recibirán por el suscrito, Secretario de Hacienda y Tesoro, propuestas en pliego cerrado para el remate del impuesto sobre destilación de licres, siempre que se refieran á dos ó más Provincias de acuerdo con las bases señaladas en el Decreto número 101 de 10, de los corrientes y Resolución número 888 de 4 del mismo mes.

A las propuestas deberá acompañarse el recibo en que conste que se ha depositado en la Tesorería General de la República el cinco por ciento (5 o/o) sobre las sumas que sirven de base al remate.

Panamá, Diciembre 5 de 1911.

AURELIO GUARDIA.

EDICTO

En el juicio ejecutivo que por jurisdicción coactiva sigue el Banco Nacional contra la señora Catalina Massa de Abud se ha embargado una casa con el terreno de propiedad de la ejecutada. La finca está ubicada en esta ciudad y sus linderos son los siguientes: Norte, Avenida Norte; Sur, predio de Luria y Co.; Este, predio de los meneses Evangelina Arango, Julia Inés y Leonor Vidal y Sofia de Alvarez; y Oeste, predio de F. C. Herbringer y Co.

Ejec.

Se cita por lo tanto á los que se crean con derecho al inmueble embargado para que se presenten á hacerlo valer en juicio de tercería.

Con tal objeto se fija el presente edicto en lugar público del Banco hoy once de Noviembre de mil novecientos once, por el término de treinta días hábiles.

El Secretario,

T. A. Feuillet.

EDICTO

En el juicio ejecutivo que por jurisdicción coactiva sigue el Banco Nacional contra la señora Matilde Jiménez se ha embargado una casa con su terreno de propiedad de la ejecutada. La finca está situada en esta ciudad y sus linderos son los siguientes: Norte, predio del señor Aquilino de la Guardia; Sur, Avenida B; Este, predio de los herederos del señor Agustín Arias; y Oeste, predio del doctor Carlos A. Cooke.

Citase por lo tanto á los que se crean con derecho al inmueble embargado para que se presenten á hacerlo valer en juicio de tercería.

Con tal objeto se fija el presente edicto en lugar público del Banco hoy veintitrés de Noviembre de mil novecientos once por el término de treinta días hábiles.

El Secretario,

T. A. Feuillet.

AVISO

Se hace saber que el día 30 del presente mes se rematará el impuesto sobre destilación de licres en todas las Provincias de la República, bajo las bases que á continuación se expresan:

Panamá	B. 4.000.00
Bocas del Toro	6.000.00
Coclé	5.000.00
Los Santos	35.000.00
Veraguas	20.000.00
Chiriquí	12.000.00
Colón	6.000.00

El pliego de cargos para esta licitación podrá consultarse en la Tesorería General de la República y en las respectivas Administraciones de Hacienda.

Panamá, Diciembre 10. de 1911.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

AURELIO GUARDIA.

AVISO DE REMATE

Aviso al público que el señor Gerente del Banco Nacional ha señalado el día 15 del presente para verificar el remate de una finca situada en esta ciudad y embargada en el juicio ejecutivo que por jurisdicción coactiva se sigue contra la señora Enriqueta Ycaza, dueña de ese bien.

Consiste el bien en un lote de terreno y una casa de dos pisos, de madera y techo de hierro acanalado, edificada en el Los linderos de la finca son los siguientes: por el Norte, predio de Micaela Segura; por el Sur, predio de Rosa Lorenzo de Semanario; por el Este, Boulevard Ancon; y por el Oeste, terrenos denominados Trapiche. Las dimensiones son: de Este á Oeste veintidós metros, por el Sur, diez metros y por el Norte once metros.

La licitación tendrá lugar entre las diez de la mañana y las cuatro de la tarde, hora hasta la cual se admitirán posturas.

Será postura admisible la que cubra los dos tercios de seis mil setecientos cincuenta balboas (B. 6.750.00) suma á la cual ha reducido el Banco el valor de la

Para ser postor se requiere la consignación previa del cinco por ciento de la suma expresada.

Panamá, Diciembre 2 de 1911.

El Secretario,

T. A. Feuillet.

AVISO PUBLICO

El día 30 de Diciembre actual y ante una Junta compuesta del Gobernador de la Provincia, el Tesorero General de la República y el Fiscal del Circuito, se rematará en el local de la Gobernación, el derecho á cobrar en esta Provincia el impuesto que grava la destilación de licres.

La base del remate ha sido gravada en cuatro mil balboas (B. 4.000.00), y la licitación principiara á las diez de la mañana.

Las propuestas que se hagan deberán ser enviadas á la Gobernación de la Provincia, bajo cubierta cerrada.

No se admitirá ninguna oferta que no cubra el total de la base.

Durante la última hora del remate, que será de tres á cuatro de la tarde del mismo día, se aceptan pujas y repujas verbales.

Toda propuesta deberá estar acompañada del recibo de la Tesorería General en donde conste que se ha depositado como garantía de quiebra el cinco por ciento (5 o/o) del valor de la base.

El Gobierno se reserva el derecho de aprobar ó improbar el remate.

Panamá, Diciembre 2 de 1911.

Por el Tesorero General de la República.

El Cajero encargado,

J. M. Altamora.

REMATE JUDICIAL

Se avisa al público que el señor Gerente del Banco Nacional ha señalado el día 15 de Diciembre entrante para verificar el remate de una finca rural situada en el Montijo, Provincia de Veraguas, embargada en el juicio ejecutivo que por jurisdicción coactiva se sigue contra el señor Osvaldo López, dueño de ese bien.

La finca la constituye un lote de terreno de superficie, de las cuales una parte está cultivada de caña de azúcar; tiene una galera con dos máquinas á vapor, los estanques correspondientes y un tren de destilación, y está cercada con alambre de púas en toda su extensión. Los linderos son los siguientes: por el Norte, Este y Oeste, el río San Pedro, y por el Sur el caserío del Bongo.

La licitación tendrá lugar entre las diez de la mañana y las cuatro de la tarde, hora hasta la cual se admitirán posturas.

Será postura admisible la que cubra los dos tercios de un mil novecientos veinte balboas (B. 1.920.00) suma á la cual ha reducido el Banco el valor de la finca.

Para ser postor se requiere la consignación previa en el Banco del cinco por ciento de la suma expresada.

Panamá, Noviembre 25 de 1911.

El Secretario,

T. A. Feuillet.

AVISO OFICIAL

sobre la fuga de un res.

Gobernación de la Provincia.—Panamá, 20 de Noviembre de 1911.

En la mañana del domingo 19 de los corrientes se fugó del establecimiento del PRESIDIO de esta Capital, el res Domingo Stephano, cuya filiación es la siguiente:

Hijo legítimo de Stephano Saberio y Luartina Josefahy, soltero, 30 años de edad, natural de Italia, (Provincia de Palermo), católico, color blanco, pelo lacio negro, labio y boca regulares, nariz perfilada, ojos azules, pómulos llenos, frente ancha con entradas, bigote rubio poblado, barba escasa, complexión fuerte, oficio zapatero, sabe leer y escribir, estatura 1 metro 66 centímetros, señales particulares no tiene visibles.

En conformidad con lo que prescriben los artículos 1967, 1968 y 1969 del Código Judicial, es un deber de todos los funcionarios del orden político y judicial perseguir á dicho res, y de todos los panameños, con la excepción que establece el Código Penal, denunciar á la autoridad pública el lugar donde se encuentre.

El Gobernador,

J. A. Arango.

El Secretario,

Alfredo A. Ayala.

AVISO

En la Tesorería General de la República se vende el "Reglamento Marítimo para el Puerto de Panamá", á razón de veinticinco centésimos de balboa (B. 0.25) el ejemplar.

Por el Tesorero General,

El Cajero Jefe Encargado,

J. M. Altamora.

EDICTO

AVISO OFICIAL.

Licitación pública para la construcción de un edificio público en Santa Isabel.

Hasta las 3 p. m. del día 11 de Diciembre venturo se recibirán en el Despacho de Fomento proposiciones en pliego cerrado para la construcción de una casa para oficinas públicas en Palenque, Cabecera del Distrito de Santa Isabel, Provincia de Colón.

Todo proponente debe acompañar á su oferta el recibo de haber depositado en el Banco Hipotecario y Prendario de la República, á la orden del Secretario de dicho Banco, B. 25.00 como garantía de su propuesta, los que perderá por resolución administrativa el depositante si favorecido con la adjudicación del contrato, por su culpa no se formalizara éste dentro de los ocho días siguientes al de la aprobación de la misma por el Encargado del Poder Ejecutivo Nacional.

Los planos de los trabajos así como el pliego de cargos correspondiente, pueden consultarse en la indicada Secretaría, á adquirirse mediante depósito de B. 5.00, en donde se suministrará cualquier otro dato sobre el particular.

Panamá, Noviembre 11 de 1911.

El Secretario de Fomento.

C. C. AROSEMENA.